



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00638-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: ROCIO PERAFAN MAZORRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0045

Santiago de Cali, Enero veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ROCIO PERAFAN MAZORRA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento pagares, documentos que reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ROCIO PERAFAN MAZORRA a favor de BANCOLOMBIA S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN-MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$19.721.300.00), correspondiente al capital del pagare No. 5491580220383554.

2.-UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.409.746.77) por concepto de intereses de mora desde el 18 de agosto de 2020 al 14 de diciembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.-TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.782.564.00) correspondiente al capital del pagare No. 3778141037433223

5.-NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 945.439.79) correspondiente a intereses demora desde el 17 de octubre de 2020 al 14 de diciembre de 2020.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290, 292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.- Reconocer personería a la Abogada PILAR MARIA SILDARRIAGA identificada con C.C No 31.243.215 y portadora de la T.P No 37.373 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El juez 

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

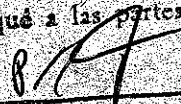
06

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 28 ENE 2021

En estado No. 009 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria